

Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4482/1995, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Rechaza la causa de inadmisibilidad aducida y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Paz Calvo Pancorbo, en la representación acreditada de Banco de Andalucía, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de febrero de 1994 (Ref. Recurso 1305/93), que declaró inadmisibles por extemporáneo, confirmando así la Resolución de instancia, el recurso ordinario interpuesto por la actora contra la de la Delegación Provincial en Granada, que con fecha 2 de julio de 1993, en expediente SH-490/92, le había impuesto sanción de cincuenta mil cien pesetas como autora de una infracción grave apreciada en grado mínimo del orden social, por aparecer tales actos administrativos conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 468/99, interpuesto por Industrias Espadafor, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 468/1999, interpuesto por Industrias Espadafor, S.A., contra la Resolución de 25 de enero de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por don Eulogio Espadafor Llobera, actuando en nombre y representación de la sociedad «Industrias Espadafor, S.A.», contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Granada, de fecha 6 de mayo de 1997, recaída en expediente sancionador núm. 535/96, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Granada, con fecha 29 de octubre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Industrias Espadafor, S.A., representado por la Procuradora doña Julia Domingo Santos y asistido del Letrado don Ramón Soriano, contra Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, representada y dirigida técnicamente por el Abogado adscrito al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, dejando sin efecto la Resolución recaída en expediente sancionador 535/1996, dictada por la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de enero de 1999, confirmando la de la Delegación Provincial de Granada de fecha 6 de mayo de 1997, que imponía la sanción de 100.000 ptas. de multa, por no ser ajustada a Derecho, al no ser constitutivos de falta los hechos sancionados, con imposición de costas a la parte demandada al apreciar mala fe en su actuación procesal.»

Mediante Providencia de fecha 9 de marzo de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 867/99, interpuesto por Bilbao Compañía Anónima Inmobiliaria Bilca, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 867/1999, interpuesto por Bilbao Compañía Anónima Inmobiliaria Bilca, S.A., contra la Resolución de 6 de julio de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por don Tobías Romero de León, en nombre y representación de la Entidad Bilbao Compañía Anónima Inmobiliaria Bilca, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 26 de enero de 1998, dictada en el expediente sancionador núm. 204/97-AC, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Sevilla, con fecha 15 de febrero de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Bilca, S.A., contra la Resolución recurrida en estas actuaciones, confirmando las sanciones impuestas. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 2 de marzo de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 246/98, de 24 de noviembre, por el que se prorroga la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Director General, P.S. (Dto. 316/1996, de 2.7), El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## A N E X O

Núm. expte.: CA/241.  
 Empresa: Camesol, S.C.A.  
 Localización: Puerto Real (Cádiz).  
 Inversión: 118.788.411.  
 Subvención: 20.194.030.  
 Empleo:

Crear: 15.  
 Event.:  
 Mant.: 44.

Núm. expte.: CA/256.  
 Empresa: Conil Park Hotel, S.C.A.  
 Localización: Conil de la Frontera (Cádiz).  
 Inversión: 530.820.490.  
 Subvención: 31.849.229.  
 Empleo:

Crear: 19.  
 Event.:  
 Mant.: 4.

*RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 246/98, de 24 de noviembre, por el que se proroga la Zona de Acción Especial de Gibraltar, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona para su instalación en la ZAE del Campo de Gibraltar.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Director General, P.S. (Dto. 316/1996, de 2.7), El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## A N E X O

Núm. expte.: CA/268.  
 Empresa: Precoavi, S.L.  
 Localización: Algeciras (Cádiz).  
 Inversión: 11.500.000.  
 Subvención: 1.955.000.  
 Empleo:

Crear: 1.  
 Event.: 0.  
 Mant.: 7.

*RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 179/97, interpuesto por Hipermercados, SL.*

En el recurso contencioso-administrativo número 179/97, interpuesto por Hipermercados, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta

de Andalucía, por desestimación presunta del recurso ordinario interpuesto por «Hipermercados, S.L.», contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla, de fecha 22 de marzo de 1996, mediante la cual se impuso a la recurrente una sanción administrativa de multa en cuantía de 200.000 ptas., impuesta en el expediente sancionador núm. 47/95-JR, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, con fecha 24 de febrero de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por Hipermercados, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que se declara nula por ser contraria a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Mediante Providencia de fecha 20 de marzo de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 31 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades privadas y Entidades Locales andaluzas en materia de infraestructura turística para 2000.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 9, de 25 de enero de 2000), esta Delegación

**HA RESUELTO**

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 19.

Tercero. Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Delegado Provincial, se declararán aprobados los listados defi-